

REGLAMENTO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT-Ref.ALC/rmmr Expte.7964/2015

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene como misión regular la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

El Alcalde ó Concejales en quién delegue, están facultados para oficiar matrimonios civiles a celebrar en su propio Municipio y ello en aplicación de la normativa vigente, contenida básicamente en el Título IV del código Civil, Ley 35/1994 de 23 de Diciembre de modificación del código Civil, e Instrucción de 10 de Enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre lugar de celebración de matrimonios civiles.

A tal efecto, y con el fin de asegurar la prestación a los interesados del servicio con criterios uniformes, se regulan en el presente texto:

- Los requisitos para la celebración de los matrimonios por el Ayuntamiento.
- El procedimiento municipal aplicable.
- El calendario y lugares de celebración.
- Las condiciones concretas de celebración de las ceremonias en aquellos aspectos que exceden de la aplicación de la normativa antes citada.

Artículo 1 REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO.

Son requisitos **previos y preceptivos** para la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant los siguientes:

1º.-La autorización **judicial** para la celebración del matrimonio. Para su obtención los interesados habrán de dirigirse a:

- a) Si al menos uno de los contrayentes tiene la condición de vecino del Municipio de Sant Joan d'Alacant :

Juzgado Paz de Sant Joan d'Alacant
Rambla de Llibertat nº 17 -Tlf. 965 652117 .

b) Si ninguno de los dos contrayentes es vecino de Sant Joan d'Alacant,

Registro Civil ú organismo judicial competente
del municipio de cualquiera de los contrayentes

indicando en estos casos que desean celebrar la ceremonia en
el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant .

2º.-La presentación de solicitud de celebración de matrimonio civil

3º.-El abono de la Tasa por celebración de matrimonios civiles.

Artículo 2 .- PROCEDIMIENTO MUNICIPAL APLICABLE

FASE PREVIA .-Información y consultas

Los interesados en contraer matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, podrán dirigirse para **consultas, peticiones de información y reservas PROVISIONALES** de fecha, hora y lugar de celebración de matrimonios:

- al edificio consistorial - Plaza de España nº 1 -1ªplanta
- a los Tlf. 966 013 177 y 965 654 534
en horario de 9:00 a 14:00 de Lunes a Viernes hábiles
- a través de e-mail : alcaldia@santjoandalacant.es

INICIACIÓN.

1º.-Una vez obtenida la autorización judicial, se presentará solicitud de celebración de matrimonio civil en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant -oficinas municipales (Plaza l' esglesia nº 2-Bajo -puerta principal).

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación del interesado/a, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado/a, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

- b) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquiera medio
- c) Fecha y hora propuestos para la celebración del matrimonio
- d) Lugar y fecha de la solicitud

acompañar copia de la autorización judicial, y documentos de identidad (DNI, Pasaporte, permiso de residencia, carta de identidad....) – original y copia para su compulsación - de los contrayentes y los testigos

y abonar la Tasa por celebración de matrimonios civiles.

Si la solicitud no reuniese los requisitos que señala el artículo anterior o no acompañase los documentos indicados en la misma como de preceptivo acompañamiento, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

INSTRUCCIÓN.

2º.- Una vez recibida la solicitud de los interesados, comprobada la documentación de preceptivo acompañamiento y verificado el abono de la tasa correspondiente, por los servicios administrativos de la Alcaldía se fijarán, fecha y hora **definitivas** de celebración del matrimonio Civil.

Artículo 3º CELEBRACION DE LAS CEREMONIAS

LUGAR

Se establece como lugar ordinario de celebración de los matrimonios civiles el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, pudiendo no obstante, en atención a lo previsto en Instrucción de 10 de Enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, celebrarse en locales ó espacios que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad.

FECHA

Se establecen con carácter **ordinario** los días **Viernes no festivos** (estatales, autonómicos y locales) de cada semana, y en horarios de 12:00 a 14:00 a excepción de

Viernes posterior a la Romería de Santa Faz

Semana de Hogueras de Sant Joan
Semana de Fiestas en Honor al Stmo. Cristo de la Paz
Coincidencia con actos conmemorativos del 9 d'octubre
Coincidencia con actos conmemorativos del día de la Constitución
22 de diciembre al 6 de Enero ambos inclusive

El Ayuntamiento se reservará en todo caso el derecho a cancelar ó modificar la fecha, hora y/o lugar del enlace por razones de interés general , o por coincidencia con sesiones de órganos de Gobierno , previo aviso y con la mayor antelación posible, a los interesados, debiéndose ofertar , siempre que ello sea posible un lugar alternativo ,en la misma fecha y a la misma hora .

La celebración de matrimonios civiles en JORNADAS, HORARIOS Y LUGARES distintos a los establecidos como ordinarios en el presente reglamento, precisarán de la conformidad expresa del Alcalde ó Concejala oficiante y la prestación de servicios extraordinarios de apertura y cierre del edificio ó dependencia y la preparación y limpieza en su caso de los locales , mobiliario y equipamientos públicos que puedan verse afectados .

CELEBRACION DEL MATRIMONIO

En la fecha y hora de celebración del matrimonio (es muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar otros actos) , los invitados, testigos y contrayentes entrarán en el Salón de plenos ó en la sala ú espacio previstos, por indicación del personal municipal.

La Ceremonia será oficiada por el Sr. Alcalde ó por cualquier otro miembro de la Corporación Municipal, que actuarán siempre por delegación expresa del Sr. Alcalde Presidente.

El oficiante de la ceremonia , una vez acreditada la personalidad de los contrayentes y los testigos (mediante comprobación de los documentos de identidad , pasaporte, permisos de residencia ... en documento original) dará lectura a un documento donde se hará mención a la existencia de expediente instruido, tramitado y resuelto por el Registro ó Juzgado correspondiente, expresará la ausencia formal de impedimentos para la celebración del matrimonio y requerirá a los presentes a denunciar en ese momento la existencia de alguno . A continuación dará lectura a los artículos 66, 67 y 68 del Libro primero , Título IV del Código Civil .

A continuación se preguntará a los contrayentes si consienten en contraer matrimonio libre y espontáneo y si efectivamente lo contraen en este acto. Una vez que ambos

contrayentes hubieran respondido SI, el Alcalde, ó Concejal /a los declarará unidos en matrimonio.

Los contrayentes podrán introducir en el guión de la ceremonia, el acto de entrega de anillos, arras , lecturas particulares de contrayentes, testigos o invitados.

También podrán, por cuenta de los interesados y por ello sin coste para el Ayuntamiento, emitir, con aparatos reproductores propios, contenidos audiovisuales, decorar el recinto (mobiliario propio, adornos florales etc....) . Tales elementos serán colocados y/o instalados por los interesados el mismo día de la ceremonia , debiendo ser retirados inmediatamente después del fin de la misma . El servicio Municipal de matrimonios civiles comprenderá única y exclusivamente el uso de tomas de corriente eléctrica y la colocación de mobiliario y enseres de propiedad municipal .

Cualquiera de estas circunstancias deberán ser comunicadas al personal administrativo de Alcaldía con una antelación mínima de una semana, para la debida coordinación con el resto de usuarios del local, dependencia o espacio público.

Artículo 4º.-ACTA DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO

Una vez declarada la unión matrimonial, por parte del Sr.Alcalde ó Concejal/a , contrayentes, y testigos firmarán por este orden el acta de matrimonio.

El Acta de celebración del matrimonio firmada por el Concejal oficiante, los contrayentes y los testigos se expedirá por triplicado ejemplar, entregándose una a cada uno de los contrayentes conservando el oficiante la tercera para su remisión al Juzgado de Paz.

DISPOSICION FINAL UNICA . ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los arts. 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril , reguladora de Bases de Régimen Local.

DILIGENCIA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de 15 de Marzo de 2016, fue publicado en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 130 -edicto nº

7617- de 8 de Julio de 2016 , tablón oficial de anuncios y portal de transparencia de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas.

Transcurrido el indicado plazo, y vista Diligencia del Registro Central de Entradas de este Ayuntamiento, al no haberse producido reclamaciones, se publica edicto nº 9221 en el BOPA nº 164 de fecha 26 de Agosto de 2016 con el texto íntegro del reglamento.

Remitido el expediente -a través de los respectivos portales electrónicos -del Ministerio de Hacienda y AA PP , nº de registro O00006884e1602270458 y por la Generalitat Valenciana, nº de registro O1RTE/2016/8560 sin que haya sido formulado requerimiento alguno, ha de entenderse que a partir de hoy día , aprobado definitivamente y por tanto se inicia su vigencia a todos los efectos.